

OFORD.: N°33662

Antecedentes .: 1. Su consulta de fecha 25 de abril de

2018.

2. Su presentación de fecha 25 de mayo

de 2018.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2018120207681

Santiago, 14 de Diciembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

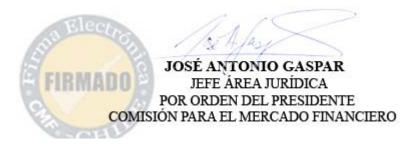
En relación a sus presentaciones del antecedente, mediante las cuales consulta respecto de si el director independiente designado, cumple con los requisitos indicados en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, este Servicio cumple con señalar lo siguiente:

- 1.- El inciso primero del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 dispone lo siguiente: "Las sociedades anónimas abiertas deberán <u>designar</u> al menos un director independiente y el comité de directores a que se refiere este artículo, cuando tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 unidades de fomento y a lo menos un 12,5% de sus acciones emitidas con derecho a voto, se encuentren en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones" (lo subrayado es nuestro)
- 2.- Sobre el particular, esta Comisión ha sostenido en el Oficio Ordinario N° 3.108 de 2017, que el director independiente: "debe reunir la calidad de independiente <u>al momento de su postulación y elección, y mantenerla durante todo el período en que ejerza sus funciones"</u> (lo subrayado es nuestro).
- 3.- No obstante lo anterior, de una nueva revisión de la normativa, se ha constatado que no existen elementos en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 o en la Circular N° 1956 de 2009, que establezcan expresamente desde cuando debe computarse los 18 meses referidos en el inciso tercero del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.
- 4.- No existiendo norma expresa, dado lo dispuesto en el inciso primero del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, el plazo indicado en el inciso tercero del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 debe computarse desde la designación del director, y no desde la postulación.
- 5.- Considerando lo anterior, no se observa impedimento legal para que desempeñe como director independiente.

ISMV / DCFV / avp (WF 850214)

1 de 2 14-12-2018 16:54

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201833662857484MMxSDQYSpLHwoIFxBWcYnkPNcshipa

2 de 2 14-12-2018 16:54